



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

AVISA:

1. Que, por Auto fechado del 23/02/2023 se admitió el proceso de Reorganización Abreviado de persona natural comerciante con radicado No. 85001-31-03-003-**2023-00018-00**, iniciado por la señora **MONICA KATHERINA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.294.706 de Yopal, NIT. 1.001.294.706-7, matrícula mercantil 159657 con domicilio en la Vereda Boquerón Vía Marginal Aguazul - Sogamoso de Aguazul Casanare, celular 3148115476, correo electrónico katerinagomez@hotmail.com, en los términos y con las formalidades establecidas en Decreto 772 de 2020, Decreto 1332 y Ley 1116 de 2006.

2. Que, en la misma providencia de apertura, fue designado como promotor dentro del trámite, al auxiliar de la justicia **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.252.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Calle 23 # 5 – 35 Edificio Torre K Oficina 1311 de Bogotá, celular 3112505670 y, correo electrónico suazanet@hotmail.com

4. Que se ordenó la inscripción del auto de apertura en el registro mercantil de la insolvente inscrita en la Cámara de Comercio de Yopal Casanare, conforme lo señala el num. 2º del art. 19 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el num. 11 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006 se previene a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaría del despacho, por el término de cinco (05) días hábiles hoy siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS BLADIMIR ROMERO CAYACHOA

Secretario

/jem

Carrera 14 No. 13-60 Palacio de Justicia – Piso 2
j03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal - Casanare



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente aviso se desfija hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 5:00 p.m. luego de permanecer en el lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días hábiles y se agrega al proceso.

CARLOS BLADIMIR ROMERO CAYACHOA
Secretario

Firmado Por:
Carlos Bladimir Romero Cayachoa
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f762bb1b3c10b0358ef18badc43fd84fc6ef56cb5f97093dfa3fdbb41bab3ce**

Documento generado en 07/03/2023 11:01:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>